

Ref núm. 20/12/2022

NOVEDADES EN EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE ARAGÓN PARA 2023.

Estimados clientes y amigos,

En la presente circular os informamos de las novedades fiscales en materia de sucesiones y donaciones que están previstas en la Ley de Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2023.

IRPF:

Se modifica la escala autonómica de IRPF con efectos desde el 1 de enero de 2022, es decir, con carácter retroactivo y con vigencia indefinida, habiéndose reducido los tipos marginales hasta bases de 60.000 euros e incrementándose a partir de dicho importe:

Escala actual:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
hasta euros	euros	hasta euros	Porcentaje
0	0	12.450,00	10,00%
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50%
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50%
34.000,00	4.352,75	16.000,00	19,00%
50.000,00	7.392,75	10.000,00	21,00%
60.000,00	9.492,75	10.000,00	22,00%
70.000,00	11.692,75	20.000,00	22,50%
90.000,00	16.192,75	40.000,00	23,50%
130.000,00	25.592,75	20.000,00	24,50%
150.000,00	30.492,75	en adelante	25,00%

Escala propuesta:

Base liquidable	Cuota íntegra €	Resto base liquidable	Tipo aplicable %
Hasta €		Hasta €	
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	14.800,00	18,50
50.000,00	7.100,75	10.000,00	20,50
60.000,00	9.150,75	20.000,00	23,00
80.000,00	13.750,75	10.000,00	24,00
90.000,00	16.150,75	40.000,00	25,00
130.000,00	26.150,75	en adelante	25,50

Donaciones en el ámbito familiar:

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y con vigencia indefinida:

- El importe de la **reducción de 75.000€ en la base imponible de las donaciones a favor del cónyuge o hijos del donante se eleva a 100.000€**, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto donaciones en los últimos cinco años, siempre que su patrimonio preexistente sea inferior a 100.000€ (art. 132-2 TR Aragón Tributos Cedidos).
- El importe de la **reducción por donación de vivienda habitual o su equivalente en dinero, se eleva de 250.000€ a 300.000€**, haya una o varias donaciones, de uno o varios donantes, sumado al de las restantes reducciones aplicadas por el contribuyente por el concepto donaciones en los últimos cinco años, siempre que su patrimonio preexistente sea inferior a 100.000€ (art. 132-8 TR Aragón Tributos Cedidos).

Donaciones en el ámbito empresarial:

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y con vigencia indefinida:

- La **reducción en la adquisición inter vivos de cualquier derecho sobre participaciones en entidades por los donatarios, distintos del cónyuge o descendientes, se eleva del 30% al 99%** sobre el valor neto que, incluido en la

base imponible, corresponda proporcionalmente, al valor de los citados bienes (art. 132-4 TR Aragón Tributos Cedidos).

- Nueva reducción: Las **adquisiciones lucrativas inter vivos que se destinen a la creación de una empresa tendrán una reducción de la base imponible del 99%**. Los principales requisitos son:

- ✓ La empresa creada deberá desarrollar una actividad económica.
- ✓ Emplear a un trabajador con contrato laboral y a jornada completa distinto del contribuyente que se aplique la reducción.
- ✓ En el plazo de 18 meses desde el devengo del impuesto, se deberá destinar lo donado a la adquisición de activos afectos a su actividad económica.
- ✓ Durante 5 años desde su creación, deberán mantenerse la actividad económica y los puestos de trabajo.
- ✓ La base de la reducción será el valor del bien efectivamente invertido en la creación de la empresa.
- ✓ La reducción deberá aplicarse en el periodo voluntario de declaración.

Sucesiones en el ámbito empresarial:

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida:

- Nueva reducción: Las **adquisiciones mortis causa que se destinen a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria, tendrán una**

reducción de la base imponible del 99%, siempre que se cumplan los requisitos relacionados anteriormente.

- La **reducción en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por los causahabientes distintos del cónyuge o descendientes, se eleva del 50% al 99%** sobre el valor neto que, incluido en la base imponible, corresponda proporcionalmente, al valor de los citados bienes (art. 132-4 TR Aragón Tributos Cedidos).

El equipo de [Sagasta Asesores](#) espera que esta información sea de vuestro interés, y quedamos a vuestra disposición para ampliaros o aclararos cualquier extremo.

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico fiscal. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Sagasta Asesores.